

Radicado No. 20223225

Popayán, 28-03-2025

LEYLA ROJAS

Cargo: N/A

E-mail: N/A

Dirección: CR16N CL53N LOTE5 EL TABLAZO

Celular: 3128288091

Cédula: 1061781319

Contrato: N/A

Producto: **898555863** - Ruta: N/A

Titular: **ANDRES FELIPE DAZA ARTEAGA**

Popayán - Cauca

Asunto: Radicado 20223225. Notificación por aviso a tu solicitud del día 26 de febrero de 2025.

Estimado señor/a Leyla:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 20223225 expedido el día 26 de febrero de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 20223225 del 18 de marzo de 2025 en dos (02) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- ✉ Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- 💻 <https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs>
- 🗣 Tu asistente virtual Olguita
- 📱 App CEO en tus manos

Oficina Principal:

Cra 7 No. 1N – 28 Ed. Edgar Negret 4° Piso

PBX: 833 93 93

Oficina de Centro de Experiencia y Atención al Cliente:

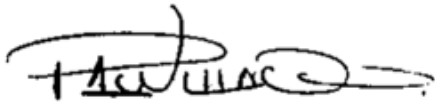
Carrera 9 # 24 AN - 21, local 24

Popayán – Cauca

www.ceoesp.com.co



Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,



PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YAMG
Solicitud: 20223225

**CONSTANCIA DE SOLICITUD VERBAL
COMPAÑÍA ENERGÉTICA DE OCCIDENTE S.A.S E.S.P.**

No. DE SOLICITUD: 20223225
PETICIONARIO: LEYLA ROJAS
PRODUCTO SERVICIO: 898555863

FECHA Y HORA DE RADICACIÓN: 26-02-2025
CÉDULA: 1061781319
MUNICIPIO: POPAYAN

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CR16N CL53N LOTE5 EL TABLAZO
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA: CR16N CL53N LOTE5 EL TABLAZO - POPAYAN
TELÉFONO: 3128288091
CORREO ELECTRÓNICO:
CAUSAL:

ANEXOS:

☐ FACTURACIÓN ☐ PRESTACIÓN ☒
☐ INSTALACIÓN ☐ SOLICITUD

☒ NO ☐ SI

DETALLE DE LO SOLICITADO: Reclama por alto consumo aporta lectura 4882kwh del 26-02-2025.

FECHA DE RESPUESTA: 18-03-2025

DECISIÓN: En respuesta a su solicitud nos permitimos informar que se ordenaron pruebas en campo con el objeto de poder resolver su reclamación, para lo cual se realizó la orden de trabajo N° 21619043 del 28-02-2025, donde se verifica medidor con lectura 5023kw/h, en normal funcionamiento, se encuentra fuga interna de 23 amperios, no se reporta otra anomalía en el suministro del servicio. por lo tanto, no es procedente realizar ningún ajuste al consumo liquidado objeto de la reclamación ya que fue establecido con base en la estricta diferencia de lecturas tomadas al medidor instalado en el predio, conforme a lo dispuesto en el artículo 31 de la resolución CREG 108 de 1997, así, con excepción de los suscriptores o usuarios con medidores prepago, el consumo a facturar a un suscriptor o usuario se determinará con base en las diferencias en el registro del equipo de medida entre dos lecturas consecutivas del mismo. se le recuerda que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía. se recomienda realizar la respectiva revisión y mantenimiento a las instalaciones eléctricas internas del inmueble.

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de

presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

FECHA DE NOTIFICACIÓN: _____

Funcionario responsable:
Asesor Experiencia del cliente

El Notificado: _____

Adriana Rocio Papamija Muñoz

Cédula de ciudadanía: _____

Te invitamos a ingresar a nuestra página web www.ceoesp.com.co para que sigas disfrutando de los canales virtuales que hemos dispuesto para ti. Comunícate de manera fácil y ágil con nosotros desde la comodidad de tu casa. Ponemos a tu disposición a Olguita, nuestra asistente virtual, el módulo de PQRs, la aplicación móvil CEO en tus manos (disponible para descarga desde Apple store o Play store), o el correo electrónico pqrceo@ceoesp.com.